

Perfil de una figura virreinal:

Luis de Velasco el joven

Escribe: J. IGNACIO MENDEZ

I

En el estudio de la administración de las colonias españolas en América, la figura del virrey predomina. Era la más alta autoridad real en estos territorios, y por lo tanto, jefe del gobierno civil y presidente de la audiencia, siendo también comandante de las fuerzas armadas, vicepatrón de la Iglesia, y supervisor de las cajas reales, responsable por el continuo y seguro envío de las rentas del gobierno a España (1). Y son estas amplias funciones virreinales las que le han dado a tal funcionario el aura de ser plenipotente, dominador de la sociedad donde residía. Hasta se ha dicho que el virrey fue en realidad el precursor del dictador que han conocido muchas repúblicas de la América española, o por lo menos, que las funciones virreinales se han institucionalizado en las constituciones de esas repúblicas (2).

Estas aseveraciones han tendido, por lo tanto, a confundir la verdadera posición de los virreyes, la cual fue principalmente de agente real, representante directo del rey y corresponsal del Real y Supremo Consejo de Indias. Esencialmente, la función del virrey fue la de coordinar la administración de vastos territorios; por manos del virrey pasaba toda clase de informes que ayudarían al rey y a su Consejo de Indias a formular la política que fuese necesaria, y a autorizar al virrey que actuase en nombre de la Corona. Por ejemplo, el virrey debía de informar a la autoridad real en España los sucesos de la vida colonial, especialmente aquellos que ocurrieran en el territorio de las audiencias que estaban directamente bajo su responsabilidad; también debía de informar sobre el estado de las cajas reales, las medidas tomadas para implementar las reales órdenes tocantes con los asuntos eclesiásticos, los indios, y oficiales reales en general; era también deber del virrey de ofrecer sugerencias para la solución de problemas que el gobierno confrontaba en América, solicitar la política que se necesitaba en asuntos coloniales, y el plan de acción que se debía de seguir "para el mayor beneficio de Dios y de Su Majestad Católica". Es pues, en esta capacidad de corresponsal de confianza

y de consejero de la autoridad peninsular que la actividad gubernamental de don Luis de Velasco, noveno Virrey del Perú, será examinada en este estudio.

Un análisis detallado de la administración de Velasco ofrece la oportunidad de ver también algunos aspectos de las condiciones internas de la colonia al fin del siglo XVI, época que vió el establecimiento y desarrollo de la institución virreinal que gobernaría a la América española sin cambio fundamental hasta el siglo XIX. Creado para este continente, y siguiendo generalmente pautas ya establecidas por la corona de Castilla en la administración de sus territorios peninsulares, el virreinato americano adquirió características especiales, dictadas por el ambiente del Nuevo Mundo tan vasto y tan lejano, así como por los habitantes nativos que acá se encontraban, y por los colonistas que habían venido de España (3). Sin una codificación precisa que delineara las funciones del virrey, las reales cédulas, provisiones, ordenanzas, cartas reales, e instrucciones de la corona pasaron a ser en gran parte la fuente del procedimiento administrativo (4); pero durante el siglo XVI, el virrey fue el oficial real que en muchos casos determinó la política formulada por las reales comunicaciones, puesto que un buen número de sus recomendaciones fueron devueltas al virrey por el Real Consejo de Indias debidamente aprobadas por el rey. En consecuencia, siempre se debe tener en cuenta que la efectividad de la institución virreinal dependió en alto grado de la habilidad del virrey en analizar los problemas americanos y comunicarlos a la Corona.

Es pues en las cartas del virrey Velasco donde se pueden encontrar detalles pertinentes que indican la extensión de su poder administrativo, la forma como Velasco manejó su carga administratitiva, y hasta a qué grado pudo dicho virrey influír en el desarrollo de tan alta posición.

Sin embargo, vale hacer una advertencia antes de proseguir con este trabajo. Es generalmente admitido que el estudio de la administración real en América, a partir de mediados del siglo XVI permanece largamente ignorada, y generalmente tratada en términos muy superficiales que cubren grandes territorios y largos años. Ya ha dicho un historiador español, Cayetano Alcázar Molina, que entre la conquista de América y la independencia de las colonias hay un largo período de cerca de tres siglos, testigo de "esfuerzo jamás superado por ningún otro pueblo, [y que] apenas ha merecido la atención de los eruditos y de los historiadores en relación con las otras épocas anteriormente citadas" (5). Teniendo pues en cuenta esta falta historiográfica, el presente estudio está limitado por el número de documentos y otra información que han sido publicados. Entre las publicaciones más valiosas para este estudio, está la colección de cartas que vió la luz bajo la dirección editorial del historiador argentino Levillier. Esta colección sin embargo, quedó trunca, pues solo llega hasta el año de 1600, inclusive, incorporando cuatro de los ocho años que duró la administración de Velasco en el Perú. Además, las respuestas del rey y del Consejo de Indias son poquísimas, y otras fuentes que pudieran arrojar alguna luz sobre las condiciones del virreinato también son escasas. Las cartas mismas de Velasco son redundantes, dando varias veces la misma información que él ya había comunicado a España. También adolecen del mal de ser incompletas; en varios casos algunos problemas son

meramente insinuados, posiblemente porque las cartas que contenían la descripción completa de esos problemas se perdieron. Sin embargo, estas cartas del virrey son fuentes valiosas para estudiar las condiciones de la colonia, las limitaciones del poder virreinal, la vida cotidiana de los habitantes, sus pequenezes y necesidades, y sobre todo, el carácter del escritor. ¿Era el virrey estricto o débil, cortés o brusco, ingenioso o lerdamente burocrático? Con estas fuentes históricas, y teniendo en cuenta sus limitaciones, el presente estudio tratará de describir la acción administrativa de don Luis de Velasco, y la manera como esa acción fue dictada por las condiciones internas del virreinato del Perú a fines del siglo XVI, y por el carácter del virrey. Finalmente, es de esperarse que este estudio al enfocar la figura de un hábil administrador colonial contribuyó al desarrollo de los estudios del siglo XVII hispanoamericano.

II

Cuando en mayo de 1595 don Luis de Velasco fue nombrado Virrey del Perú, hacía ya cinco años que estaba ocupando una posición similar en Nueva España. Nacido en 1539 en Carrión de los Condes, provincia de Palencia, Velasco tenía aproximadamente 55 años de edad cuando se le nombró para dicho alto puesto en el Perú. Su padre, también llamado Luis de Velasco, miembro de la hidalguía española, o mejor dicho, de la aristocracia terrateniente, había traído a su hijo a la América en 1550 cuando vino a ocupar la posición de segundo virrey mexicano. Don Luis el Viejo, quien había servido al rey por muchos años tanto en Europa como en América, murió en 1564, y su hijo continuó residiendo en México (6), en donde se le concedió una encomienda, y más tarde llegó a ser corregidor de Zempoala, y miembro del ayuntamiento de la ciudad de México. Parece sin embargo, que en este último puesto don Luis tuvo una desaveniencia con el virrey Marqués de Villa Manrique, y por lo tanto decidió volver a España en 1586. Al poco tiempo de su llegada a su tierra natal, don Luis fue nombrado por Felipe II, miembro de la embajada a Florencia que presidía el Duque de Sesa. Y fue precisamente durante su estadía en Florencia que en 1590 el rey procedió a nombrar a Velasco como Virrey de Nueva España (7).

Durante la época que Velasco ocupó el virreinato mexicano, había sido la política del rey de transferir a Lima como Virrey del Perú al individuo que ocupaba el virreinato en México. De tal manera, después de servir en esta capital por casi cinco años, Velasco fue transferido a Lima en 1595. El 25 de junio de 1596 el nuevo virrey entró a la capital limeña y comenzó su administración.

Una de las funciones de los virreyes como administradores civiles era la de presidir la audiencia —llamada pretorial— establecida en la capital del virreinato, y de vigilar las otras audiencias que se encontraban dentro de los límites de la jurisdicción virreinal. En 1596 el Perú comprendía las Audiencias de Lima, Charcas, Panamá, Quito y Santa Fe de Bogotá. El grado de vigilancia que sobre cada una de estas audiencias tenía el virrey dependía de la distancia a que se encontraban esos tribunales de Lima. La Audiencia de Santa Fe, por ejemplo, tuvo muy poco que

ver con Lima, y en la información que se ha podido encontrar de la época, especialmente en las cartas de Velasco, no hay referencia alguna que indique que el vicesoberano peruano tuvo participación directa o indirecta en el manejo de los asuntos civiles de la Nueva Granada.

En referencia a la Audiencia de Quito, el poder virreinal era obedecido en dicha provincia de una manera muy informal, y de las reales cédulas que el rey envió a Quito se puede deducir que hacía ya algún tiempo que la autoridad del virrey se ignoraba casi por completo. Por ejemplo, en 1580 una cédula ordenó a la Audiencia de Quito a enviar al virrey el estado de sus cuentas; posteriormente, en 1588, las autoridades en Quito fueron informadas de su obligación de prestar ayuda económica al gobierno virreinal; y finalmente, en 1596, cuando Velasco estaba por llegar a Lima, otra cédula prevenía a las mismas autoridades que debían de poner en práctica las Ordenanzas de Indios que había expedido el virrey Toledo (8). La otra audiencia también distante de Lima, la de Panamá, recibió del rey un alto grado de autonomía cuando ya Velasco ocupaba su puesto en Lima (9); esta autonomía panameña reflejaba la importancia que el istmo había comenzado a tener dentro del sistema comercial español. Por consiguiente, al virrey Velasco le quedaban dos audiencias que vigilar, la de Lima y la de Charcas. La comunicación directa del virrey con la Audiencia de Charcas se debía no solo a su propinquidad a Lima, sino también a su importancia económica; en el caso de la Audiencia de Lima, el hecho de que la Gobernación de Chile, militarmente de gran importancia, dependiese directamente de ella, era otra poderosa razón que le daba fuerza a la autoridad vigilante del virrey. Sin embargo, no se debe perder de vista que todas estas audiencias, incluyendo las de Lima y Charcas, podían comunicarse directamente con el rey, lo cual hicieron en muchos casos, dejando al virrey simplemente como una figura decorativa. Este hecho, si no deliberadamente planeado por la Corona, ciertamente llegó a ser parte del tremendo aparato administrativo que felizmente encajaba dentro del sistema de vigilancia y equilibrio administrativo, una de las grandes características del gobierno español en América (10).

Resumiendo, la autoridad del virrey estaba en gran parte circunscrita por necesidades, ya fiscales o militares. Y a pesar de estas necesidades, en algunos casos el virrey no pudo resolver problemas que se presentaron en dichas audiencias. Con gran razón escribía Velasco al rey que:

“convendría mucho al servicio de Vuestra Majestad y seguridad de la Provincia [de Charcas] que no solo el virrey tuviese intendencia... sino también facultad para que en caso que obligase... pudiese enviar un oidor o alcalde de los desta audiencia con jurisdicción y antigüedad [autoridad] ... pues es de creer que siendo el virrey cuerdo y celoso del servicio de Dios y de Vuestra Majestad no usará desta facultad sin mucha consideración y en causa tan forzosa...” (11).

La oportunidad para dirigir esta petición solicitando más autoridad para actuar, se presentó a raíz de una conspiración tramada para robar el cargamento de plata que iba a ser enviado de Potosí a Arica en marzo de

1599. De acuerdo con la información que Velasco recibió, la conspiración estaba a cargo del relator de Charcas, Juan Díez Ortiz, individuo de dudosa fibra moral (12), quien planeaba atacar el convoy que conducía la plata. Sin embargo, las autoridades municipales en Charcas y Potosí descubrieron la conspiración poco antes de salir el cargamento de plata, y todos los culpables fueron juzgados, sentenciados y ejecutados de acuerdo con la ley.

Velasco vio este incidente como parte del problema administrativo al cual él, como encargado del virreinato, tenía que enfrentarse. En su informe al rey, don Luis sostuvo que el mal manejo era el resultado de la inhabilidad de los oidores en Charcas de dispensar justicia debidamente, y de administrar la audiencia eficazmente; los oidores habían perdido el tiempo en recriminarse mutuamente sus propios errores, y las acusaciones que Velasco les hacía incluían faltas públicas, tales como el de no haber publicado en su totalidad reales cédulas, y faltas privadas, productos de escándalos cometidos en sus vidas familiares (13). Los oidores entonces se habían hecho merecedores de las críticas del virrey, y este solicitó al rey que los remplazase, a la vez que le pedía más autoridad para actuar en casos de emergencia, como se indicó anteriormente. Estos incidentes de mal manejo y mala conducta, sin embargo, eran de esperarse, y pueden ser considerados característicos y comunes en una región que se había desarrollado por su riqueza mineral en muy corto tiempo, y que por lo tanto había atraído tanto personal indeseable.

Posiblemente, más importante y de carácter permanente en la administración civil de la colonia, era el problema ocasionado por el trabajo de los indios. Hacia la última década del siglo XVI, las condiciones sociales y económicas de los indios estaban bien definidas. Fuese ya por razones humanitarias, o por cuestión de utilidad, puesto que los indios eran el sostén de la economía colonial, el hecho fue que el rey instruyó a Velasco que los nativos debían ser el gran interés del virrey, especialmente en todo lo tocante a su conversión al cristianismo (14).

Agrupados en pueblos de indios, o amontonados dentro de algunas poblaciones españolas, los indios tenían que salir de sus viviendas para servir bajo el sistema de las mitas en las minas, o en repartimientos para ofrecer servicios personales domésticos o en campos agrícolas. Las mitas eran una calamidad para los indios, y una carga agobiadora en la conciencia del virrey. Solo basta leer la descripción de los infortunios de los indios hecha por Velasco para estar uno convencido de que el problema del indio era comprendido por el vicesoberano. Este le escribió al rey diciéndole:

Es asimismo intolerable trabajo y vejación la que padecen los indios en la labor de las minas, labranzas, crianzas y trajines de este reino que crecen cada día y ellos se van acabando por que carga todo sobre los miserables, que los españoles no vienen acá a trabajar sino a servirse de ellos... y van hasta doscientas leguas... de sus pueblos a la minas de Potosí... donde los tienen [hasta] un año en que con la ausencia de su tierra, trabajo insufrible y malos tratamientos muchos se mueren, o se huyen... dejando perdidas,

casas, tierras, mujer e hijuelos por el temor de volver cuando les cupiere por turno a los mismos trabajos y aflicciones... y así soy informado que desde el Cuzco para Potosí están los pueblos despo- blados... (15).

Pocos días más tarde, don Luis volvió a escribirle al rey sobre este mismo asunto, dándole esta vez más detalles transmitidos a Lima por el Protector de Indios de Chucuito. "Sacaron pocos días ha" dijo el vi- rrey, "dos mil indios que con mujeres e hijos serían casi seis mil perso- nas... dejando sus casas y tierras desamparadas... e con tanto llan- to y alarido como si fueran captivos... y así están despoblando los pue- blos y provincias, que apenas se topa con un indio sino es algún viejo que por inútil lo dejaron de llevar... Y no pára en esto su desventura por que llegados a Potosí es tal el tratamiento que les hacen en las mi- nas que no puede ser peor" (16). Prácticamente el virrey no tenía solu- ción que ofrecerle al rey, pues aun cuando se quisiese terminar con tal sistema, "las cosas de este Reino están dispuestas de tal manera que si falta el servicio de los indios, faltarán todas, y no sólo no habrá plata pero ni que comer..." (17).

Pero Velasco era en realidad un juez imparcial. Al tratar de la con- dición miserable de los indios, él puso gran parte de la responsabilidad no solamente en la conducta de los mineros y encomenderos (18), sino también en la de los doctrineros. A Lima le habían llegado a Velasco quejas de la mala conducta de los clérigos cuya falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes era causa de escándalo. Actuando en complicidad con los corregidores de indios, los clérigos relajados no eran debidamente ajusticiados por las autoridades civiles, que tenían la facul- tad de residenciar a los empleados reales. "...De do se sigue", escribió Velasco al rey, "que ni se guardan las ordenanzas que hizo el Marqués [de Cañete] ni en las audiencias se ven las residencias, ni son castigados de sus excesos porque no se les averigüen" (19).

Velasco sentía su impotencia administrativa, y así lo indicó en su mensaje enviado al gobierno español. Para el virrey el problema no se podía resolver si no se nombraban personas idóneas y honestas que tra- mitasen las diligencias preliminares de las residencias en América. Ve- lasco también notaba que la falta de fondos hacia esta idea casi irreali- zable, a menos que los culpables o los corregidores pagasen el sueldo de los jueces de residencia (20). Pero ambas ideas eran imprácticas; si los culpables debían de pagar el sueldo de los jueces, entonces era de prove- cho para esos funcionarios declarar la culpabilidad de los individuos re- sidenciados; en el caso de que los corregidores fuesen los responsables de los sueldos, entonces aquellos debían de obtener más dinero de sus pue- tos públicos, es decir, de los indios colocados bajo el cuidado de los corre- gidores, y así poder sobrellevar esta nueva carga económica; es lógico suponer que iban a ser los indios los que al fin y al cabo sufrirían por el establecimiento de estas reformas administrativas.

A pesar de estos problemas monetarios, Luis de Velasco se destaca por haber tenido gran fe en la autoridad real, y lo que ésta podría lo- grar. Unos 18 meses después de haber llegado a Lima, el virrey escribió

al rey solicitándole por tercera vez que definiese la política de la Corona en relación a los indios; y posiblemente para asegurarse que el problema no iba a ser archivado sin antes encontrársele una solución, Velasco envió otra súplica a Madrid en los primeros meses de 1599 (21). Sin embargo, la muerte de Felipe II en septiembre de 1598, y las festividades que se hicieron para celebrar la coronación de su hijo debieron de retardar la acción del gobierno. No fue sino hasta el 24 de noviembre de 1601 que Felipe III firmó la real cédula, que abolió el servicio personal de los indios, específicamente, las reparticiones de indios, substituyéndolas con un sistema de servicio voluntario, y con pago en dinero por el trabajo hecho por los indios. Además, la orden real prohibió la existencia de los obrajes. Con relación al trabajo de los indios en las minas, este se consideraría como voluntario, aunque en casos de emergencia los indios podían ser persuadidos a trabajar, obligatoriamente si fuese necesario (22).

El virrey Velasco aprovechó los términos generales de esta real cédula para expedir una Ordenanza de Indios que definió no solamente las actividades de los indios, sino también el tratamiento que debían de recibir, y la conducta de los peninsulares, sean ya particulares o empleados del gobierno; evidentemente el virrey quería poner punto final a las vejaciones que sufrían los indios en manos de colonistas y autoridades sin escrúpulo. Estas ordenanzas expedidas por Velasco son ampliamente conocidas, y su veracidad no se duda; sin embargo, hasta ahora no hay un estudio detallado que precise las consecuencias de dichas ordenanzas en la vida del indio peruano, por lo menos hasta cuando fueron remplazadas en 1624 por un reglamento expedido por el Marqués de Guadalcázar, décimotercer virrey del Perú (23). De todos modos, estaría fuera de los límites de este estudio, que se propone solamente estudiar la personalidad administrativa de Velasco, de tratar de las consecuencias que las ordenanzas tuvieron en la vida cotidiana de los habitantes del Perú. Baste apuntar aquí que a pesar de que el virrey había pedido repetidamente a la Corona esta clase de legislación que organizara el trabajo de los indios, durante el resto de su administración Velasco luchó por reconciliar la realidad peruana con las provisiones emanadas de la real cédula de 1601 y las de las ordenanzas que el mismo virrey había expedido. Finalmente, cuando le llegó el turno a don Luis para escribir su Relación de Mando, apuntó en ella que había habido "grandes dificultades" en la obtención de la abolición del servicio personal de los indios, puesto que la totalidad de la economía del virreinato, hasta en su detalle más ínfimo, tenía como base el trabajo de los indios. Además de la dificultad que acarreaba el dismantelar este sistema socio-económico, Velasco aseveró que los indios eran por naturaleza enemigos del trabajo, y "a menos que se les sujete por la fuerza y se les apremie... no harán trabajo alguno por el mantenimiento del país", y muy poco ofrecerían voluntariamente sus servicios (24). No obstante esta disposición de los indios, Velasco afirmó en su relación haber solicitado el consejo de oidores y otras personas doctas en el Perú, entre las cuales estaba fray Miguel de Agia, sin haber podido encontrar una solución satisfactoria a los problemas creados por el trabajo de los indios. Agia, dominico valenciano y catedrático de teología, escribió un libro que es uno de los grandes testimonios a los problemas que durante la época colonial tenían que enfrentar los gobernantes.

tes reales (25). Este *Tratado* apareció en Lima en 1604, y se podría deducir que fue escrito a raíz de las preocupaciones de Velasco durante los últimos años de su administración.

Resultados más benéficos de los consejos que don Luis de Velasco dirigió a España se encuentran en la aceptación por parte del gobierno español de la necesidad de crear el puesto de contralor que tuviese superintendencia sobre el tesoro real en el Perú, y de nombrar corregidores reales para ciertas poblaciones (26). Ambas recomendaciones habían sido hechas con la intención de crear un gobierno más eficaz.

Los corregidores que Velasco había recomendado era para ciudades como Potosí y La Plata. El virrey reconoció la importancia de que el individuo que ocupase dicho puesto fuese "una persona con experiencia" para evitar el riesgo de poner en peligro todo lo que la Corona había realizado en estos reinos de América. "Porque como el daño se va haciendo poco a poco", escribió Velasco al rey, "y no viene a parecer hasta que es mucho y está [Potosí] de esta ciudad tan lejos, no se puede acudir al reparo tan a tiempo como convendría" (27).

En otra ocasión, y refiriéndose a La Plata, ciudad que en 1599 aún tenía elecciones municipales de alcaldes ordinarios, el virrey dijo que, puesto que las elecciones no eran imparciales y honestas, "muy bien gobierno sería poner corregidor en la ciudad de La Plata y en las demás de este Reino que lo sufriesen y quitar los alcaldes ordinarios por la inquietud y disensión que causan las elecciones... [y así] habría... quien... acudiese al servicio de Vuestra Majestad mejor que ahora..." (28). Pero lo que Velasco no previó, y es dudoso que hubiera podido hacerlo, fue que su recomendación de remplazar los funcionarios elegidos popularmente con otros nombrados directamente por el gobierno iba a poner en peligro la autonomía municipal que las ciudades españolas de América habían heredado de la metrópolis. "El corregidor", como ha dicho un escritor contemporáneo, "vino a ser la personificación de la autoridad real en las provincias, y un contrapeso a los cabildos y a los encomenderos" (29).

Algunas veces Madrid no aceptó las recomendaciones de mejoras administrativas que don Luis de Velasco hizo, pero de todos modos el rey agradeció a su representante en Lima su interés. Esto sucedió, por ejemplo, cuando Velasco recomendó la remoción de algunos jueces receptores quienes explotaban económicamente tanto a los peninsulares como a los indios (30). Pero en general se puede decir que Velasco usó su influencia para contribuir apreciablemente a la supresión de prácticas perniciosas dentro de la administración colonial.

III

Otra atribución virreinal de gran importancia fue la superintendencia de los ingresos de las cajas reales. Como el Perú era gran productor de metales preciosos que contribuían considerablemente al tesoro peninsular, los deberes del virrey tenían que ser cumplidos con cuidado y celo.

Específicamente, el virrey tenía que prestar atención a la producción de las minas, a la recaudación de los impuestos y de los diezmos, y a la remesa anual y cumplida de la flota del Perú a España.

El sistema de vigilancia de las minas tenía varios aspectos. En primer lugar, incluía la provisión del laboreo, y por consiguiente la salubridad de los trabajadores indios. En segundo lugar, el virrey era quien controlaba la producción del azogue, elemento esencial en la producción de la plata. Y finalmente, era pertinente al virrey la vigilancia de la condición física de las minas. De estas tres atribuciones virreinales, la del laboreo ya se mencionó en páginas anteriores. Basta ahora relatar los problemas que el azogue y la seguridad de las minas causaron, y la conducta del virrey en este respecto.

El azogue, que ocupaba hacia fines del siglo XVI lugar prominente en la producción de plata (31), era obtenido en las minas de Huancavelica bajo el sistema de asientos o contratos, que eran concedidos por el virrey. Los asientos permitían al gobierno asegurar la producción del azogue, y por lo tanto, determinar la cantidad de azogue que se debía producir. Estas funciones parecen no haber sido ejercidas por el predecesor de Velasco, pues cuando este llegó a Lima en 1596 fue informado de la existencia en depósito de 27.000 a 30.000 quintales de azogue, lo cual representaba una estancación innecesaria de dinero (32); Velasco también supo que el azogue se le estaba vendiendo a los productores de plata a crédito (33). Ambas condiciones eran perjudiciales a los intereses de la Corona, y Velasco iba a tratar de remediarlas.

La primera medida tomada por el virrey fue la de asegurar el consumo del azogue acumulado, lo cual logró reduciendo la producción; esta reducción fue hecha por medio de una deliberada demora en la concesión de asientos para explotar las minas, y cuando esos asientos fueron finalmente concedidos, la producción se limitó a un máximo de 3.000 quintales anuales, por un período de 4 años que terminaría en 1602. En consecuencia, no solo se puso en circulación el dinero que estaba invertido en el exceso acumulado, sino que también se libraron muchos indios de tener que trabajar en las minas de azogue (34). A pesar de estas medidas, parece que la producción de azogue continuó superior a la demanda por ese mineral. Posiblemente, fue esta la razón que obligó al virrey a no conceder más asientos hasta marzo de 1604 meses antes de terminar su gobierno en Lima.

El problema de las condiciones físicas de las minas también estaba bajo el control directo del virrey, y cuando Velasco llegó al Perú, el problema creado por esas condiciones era considerable. Para ese entonces, las minas de Huancavelica habían sido continuamente explotadas por un período de más de 30 años, y por lo tanto los socavones se habían ido profundizando cada año, hasta el punto de hacer las condiciones del laboreo insufribles, y de poner en peligro la vida de los trabajadores indios (35). En vista de esta situación, Velasco procedió a buscar una solución al problema de los socavones profundos; sin embargo, la única solución factible parecía ser la de suspender el laboreo en los socavones más peligrosos (36). Pero la suspensión de la producción de azogue no era una

solución muy práctica, y Velasco entonces ofreció a la Corona dos alternativas: una era importar de la China de 5.000 a 6.000 quintales de azogue anualmente; esta propuesta fue inmediatamente rechazada por el gobierno, pues habría puesto la producción de plata en manos de los productores chinos de azogue quienes controlarían su precio; además, el abastecimiento de azogue también se haría depender de la travesía del Océano Pacífico, lo cual ponía en peligro la producción de plata (37). La otra alternativa ofrecida por Velasco fue la de remover por medio de una violenta explosión la parte superior de las minas, cuyo espesor llegaba en algunos casos a más de 100 metros (38). Estas alternativas que eran tan imprácticas no demostraron que Velasco tenía una visión muy precisa de las necesidades monetarias del gobierno, o de la capacidad tecnológica de su época.

Pero el rechazo por parte del gobierno de estas soluciones imprácticas no arredró a Velasco; su determinación de hacer algo por aliviar las condiciones de los indios lo llevó al extremo del idealismo, insistiendo que los indios no fuesen enviados a trabajar en las minas peligrosas. Esta política de protección de los indios produjo una disminución en la producción del azogue, y aunque al finalizar Velasco su administración en el Perú dejaba en depósito 17.000 quintales de azogue, suficientes para cubrir las demandas de unos 3 años, la producción de ese metal fue solamente de 800 quintales en 1604. Los sucesores de don Luis en el virreinato del Perú encontraron este problema del azogue, el cual lo resolvieron al mandar a los indios a trabajar en los socavones profundos, y por consiguiente, volver a aumentar la producción (39). Se debe mencionar sin embargo, que aun cuando la producción del azogue disminuyó considerablemente, y en toda probabilidad debido a la acción gubernativa de Velasco, no hay evidencia que pruebe que esta disminución haya afectado adversamente la producción de plata (40).

No obstante su importancia, la producción de azogue era solamente una parte del sistema económico del Perú que producía rentas al gobierno; el azogue se utilizaba como medio para conseguir un fin, y ese fin era la plata de Potosí. Las minas de plata, como las de azogue, eran explotadas por particulares, quienes tenían que pagar el quinto real. Es precisamente en la recaudación de este impuesto donde se puede estudiar otra fase de la actividad del vicesoberano peruano.

Desde el comienzo de su administración, Velasco notó que el quinto no era pagado por todos los mineros; para los infractores, el defraudar el tesoro real era una costumbre que ya tenía fuerza de ley, como le notificó don Luis al rey (41). Además de este problema, el virrey descubrió que parte del quinto pagado por los mineros no llegaba a las cajas reales, y aun cuando Velasco tomó medidas para acabar con los robos, él estaba convencido de que la eliminación completa de esa situación era casi imposible. Las distancias de Lima a Potosí y a Charcas hacían muy difícil la vigilancia minuciosa de todas las personas que manejaban los dineros de la Corona, y, escribió el virrey, "no se les puede mirar a las manos, ni tomarles mas cuentas de las que quieren dar por ser muy costoso enviar persona" que vigile todas las operaciones (42). Esta acusación que en general Velasco hacía contra los colectores reales tenía su base en la

realidad. Por ejemplo, hacia mediados de 1597, se descubrió en Potosí que una de las cajas reales en las que se depositaba la plata cobrada, tenía un hueco suficientemente grande para permitir la intromisión de "dos dedos". El presidente de la Audiencia de Charcas, Juan Díaz de Lopidana, procedió a conducir una investigación cuidadosa, pero según los datos que Velasco recibió en Lima, ni siquiera los tormentos aplicados a los empleados que manejaban las cajas, pudieron producir resultados satisfactorios, y los culpables no fueron descubiertos (43). En otra ocasión, los oficiales de la Tesorería de La Paz fueron acusados de malversación. Velasco informó al rey de lo ocurrido, observando que "visto lo que resulta, se podrá juzgar lo que habrá en las demás cajas que todas van por un estilo" muy parecido, todas sin vigilancia directa (44).

Don Luis de Velasco no permaneció inactivo ante estos casos de defraudación. Repetidamente le solicitó al rey el nombramiento de contralores reales que anualmente hiciesen el arqueo de cada tesorería, como se hacía en el virreinato de la Nueva España (45). Estas solicitudes del virrey fueron finalmente atendidas, y en 1605 la Corona dispuso que los oidores, los corregidores de poblaciones mayores, y los gobernadores de las provincias dejasen de servir de contralores de tesorería, y en su remplazo se creó un Tribunal de Cuentas para cada una de las divisiones políticas de mayor importancia. El Tribunal de Cuentas de Lima fue uno de los primeros de ser establecido, lo cual ocurrió en 1607 (46).

Además del quinto, el virrey tenía que apersonarse de otras rentas reales. Como los gastos del gobierno español aumentaban, otras rentas se habían creado, y el virrey tenía que cuidar que esas rentas se cobrasen con puntualidad. Una de estas rentas que mereció especial atención virreinal fue la venta de puestos públicos. Cuando Velasco llegó a Lima, la política de vender puestos públicos al mejor postor ya se había arraigado en el sistema tributario español del Nuevo Mundo, y la Corona siempre urgía al virrey que tratase de adquirir los más altos precios en la venta de los puestos; en muchos casos, la Corona aun insistía que se rescindiesen ventas previas, y se devolviese el precio al comprador si hubiese la oportunidad de obtener precios más ventajosos para la Corona (47). Los puestos vendibles incluían desde venticuatrias, o regidores de ayuntamiento, por 4.500 ducados, hasta tesorerías por 55.000 ducados (48).

La venta de puestos acarreaba, no solo remuneración para las cajas reales, sino que también tenía consecuencias políticas. Como el gobierno español adhería condiciones a las ventas que prácticamente mantenían al comprador completamente dependiente de la Corona, es de presumirse que la venta de puestos ofrecía ventajas políticas al gobierno. Pero la venta de puestos también era un seguro contra fraudes y desfalcos en las tesorerías reales. Velasco, por ejemplo, recomendó la venta de encabezamientos de indios, puesto que el colector del tributo estaría más inclinado a proteger sus propios derechos que los del rey (49). De la misma manera, el virrey recomendó la venta de juros a "personas pudientes" que vinieran al virreinato de paso, pues con la obligación que un juro imponía, esas personas pudientes entonces estarían dispuestas a enraigarse en el país. Además, agregó el virrey, la venta de juros contribuiría más fondos al tesoro real (50).

Uno de los problemas más delicados que don Luis de Velasco tuvo que atender como virrey del Perú fue el creado en su capacidad de vicepatrono de la Iglesia Católica. Debido a la naturaleza diversa de las dos instituciones, la religiosa y la civil, el Patronato Real fue siempre difícil de administrar. Las autoridades civiles y religiosas tenían que confrontar cuestiones que a veces desafiaban soluciones satisfactorias para ambas partes. Durante la época de la administración de Velasco, estas iniciales pero difíciles consideraciones sobre el Patronato se agravaron debido a la personalidad indomable y recta del arzobispo de Lima, Toribio Alfonso de Mogrovejo, también conocido como Santo Toribio.

La conducta perseverante del arzobispo en defensa de los derechos de la Iglesia lo presenta como un individuo que no se acomodaba fácilmente al deseo real de querer poner por encima del bienestar y la autoridad eclesiásticos el interés temporal de la Corona. Durante el gobierno de don García Hurtado de Mendoza, predecesor de Velasco, Santo Toribio se encontró en una posición diametralmente opuesta a la del virrey, hasta el punto de que las relaciones entre los dos personajes fueron suspendidas. La oposición de Santo Toribio a la política real en relación con los asuntos eclesiásticos fue tan decidida, que Hurtado de Mendoza terminó por solicitar al rey que consiguiese el retiro del arzobispo de su sede limeña, y fuese trasladado a España (51).

La situación que don Luis heredó en el virreinato del Perú fue entonces muy delicada, pero durante los 8 años que sirvió como virrey, Velasco se distinguió por su buen sentido y tacto en sus relaciones con Santo Toribio (52). Sin asumir la impetuosidad que había caracterizado la conducta de don García, el virrey Velasco trató de aminorar los problemas con el arzobispo, rehusando tomar una posición beligerante, que necesariamente daría motivo a la intransigencia de ambas partes. En vez de provocar a Santo Toribio, Velasco desde un principio presentó la posición del gobierno en cartas conciliatorias dirigidas al arzobispo.

Una de las primeras cuestiones que Velasco tuvo que resolver fue la de las visitas pastorales que el prelado limeño hacía. Diez meses después de haber llegado al Perú, don Luis comunicó al rey que aún no había conocido personalmente al arzobispo, quien estaba fuera de Lima; esta prolongada ausencia había impedido el informarle a Santo Toribio que era el deseo de Su Majestad que los prelados metropolitanos no se ausentasen por tanto tiempo de sus sedes (53). Finalmente, cuando el arzobispo regresó a Lima, el virrey directamente le notificó la decisión real; invitándole a la casa virreinal, y en presencia del visitador general de la Arquidiócesis de Lima, quien era también arzobispo de México, Velasco leyó la real cédula (54). Sin lugar a dudas, la conducta digna y respetuosa del virrey contrastaba con la del virrey Hurtado de Mendoza (55).

Otro asunto que Velasco tuvo que atender fue las reuniones de concilios provinciales. Esencialmente el problema tuvo lugar porque las provisiones emanadas del Concilio de Trento y del papado simplemente no coincidían con la política que el rey creía era más provechosa para la

Iglesia y el Estado. El último concilio limeño había sido convocado en 1591, años antes de llegar Velasco, y por lo tanto, de acuerdo con las instrucciones dictadas por S. S. Gregorio XIII en 1583, el siguiente concilio debía de reunirse siete años más tarde, en 1598 (56). Pero el 9 de abril de 1597, y bajo órdenes del rey, don Luis le notificó por carta a Santo Toribio que el deseo real era que el concilio de 1598 fuese pospuesto. Además de comunicarle este deseo del gobierno, Velasco trató de persuadir al arzobispo que aceptase la decisión del gobierno, haciéndole ver las dificultades que se presentaban para la reunión del concilio "a causa de no haber en el Reino mas que los Obispos de Quito, Charcas y Tucumán, y estar muy lejos de esta ciudad [Lima] y haber tan poco que estos dos postreros llegaron a sus obispados, que no han tenido tiempo para entender las cosas y negocios de ellos" (57).

Pero una sugerencia venida de España no tenía para Santo Toribio el carácter de orden perentoria, y por lo tanto, decidió ignorarla. Aduciendo que él tenía que cumplir previas órdenes eclesiásticas, el arzobispo convocó a los obispos sufragáneos de Quito, Cuzco, La Plata y Tucumán a un concilio; las otras diócesis de Asunción y La Imperial de Chile estaban vacantes. Este paso decisivo de Santo Toribio que evidentemente contravenía el deseo real, fue opuesto por miembros del capítulo metropolitano de Lima (58), y la convocación del concilio fue cancelada. Poco tiempo después, Santo Toribio recibió una real cédula de 20 de septiembre de 1597 por la cual Felipe II ordenaba al arzobispo que no convocase concilios con frecuencia, y que cancelase la convocatoria para el de 1598. Esta orden fue dictada en parte porque el rey creía que los concilios provinciales se estaban reuniendo cada tres años, como lo proveía el Concilio de Trento, en vez de cada siete años, como lo había provisto el Papa. De igual modo, el rey estaba preocupado por la desorganización ocasionada por la separación de los obispos de sus sedes por largo tiempo, y por la gran distancia que tenían que recorrer para llegar a Lima (59).

Al estudiar esta Real Cédula se nota que el gobierno de Madrid estaba bajo la errónea impresión que los concilios eran frecuentes, cuando en realidad Santo Toribio había tratado de cumplir con las provisiones papales sobre concilios. Es posible presumir entonces que cuando el arzobispo recibió esta cédula decidió convocar otro concilio que se adhiriese a la regla de los siete años de intervalo, y por consiguiente, este otro concilio debía tener lugar en los primeros meses de 1601. Pero no todos los prelados sufragáneos de Lima le dieron a la cédula la misma interpretación, y solo los obispos de Panamá y Quito asistieron a las dos sesiones del concilio el 11 y el 18 de abril de 1601. El obispo de La Imperial, recientemente nombrado, se hallaba en Lima de paso para su sede, y se negó a asistir al concilio que el virrey Velasco había declarado se reunía sin el permiso del poder civil (60).

Incapaz de detener la conducta determinada del arzobispo, Velasco informó a la Corona lo ocurrido en una carta concisa que cuidadosamente no iba a comprometer a Santo Toribio. Escasamente nombrando al prelado o a los dos obispos que habían participado en las dos sesiones, el virrey dijo que las autoridades eclesiásticas se habían comportado "con decoro y de acuerdo a los términos de la obediencia" que ellas le debían al

rey, y "a la preservación del Patronato Real". El virrey terminó su carta solicitando al rey que auxiliase a los prelados con alguna ayuda monetaria, pues sus sedes eran pobres, especialmente la de Panamá que había sido saqueada por los ingleses recientemente. Al margen de esta carta, y posiblemente escrita por el Consejo de Indias, hay una nota dirigida al rey recomendándole que se autorizase al virrey reconviniere al arzobispo por haber traído esos obispos de sus sedes, consumiendo innecesariamente sus fondos y su salud (61). Evidentemente Velasco había conseguido distraer la atención de las autoridades peninsulares con otros problemas más mundanos, y la desobediencia arzobispal no fue tan notoria.

Al juzgar la conducta de Santo Toribio no se puede dudar que el prelado tenía en mente el bienestar de su arquidiócesis (62). También no se debe pasar por alto el hecho que el rey no contestó a tiempo las cartas en las cuales el virrey solicitaba la definición de la política del gobierno en relación a la decisión de Santo Toribio de convocar el concilio de 1601; al pasar por alto especialmente la carta de Velasco fechada el 5 de mayo de 1600, la Corona había dejado la decisión enteramente en manos del arzobispo. Pero Santo Toribio también demostró impaciencia, y si hubiese querido ser más conciliador, él habría aceptado la sugerencia que don Luis le hizo de que esperase la respuesta del rey a las solicitudes hechas por el virrey. La impaciencia del santo arzobispo sin embargo no era caprichosa, puesto que la convocatoria de los concilios estaba provista en decretos del Concilio de Trento, los cuales de acuerdo con las provisiones del Patronato Real, eran tan legales como las reales cédulas y órdenes expedidas por la Corona. Como se puede ver, el problema de los concilios tocaba íntimamente la política de ambas autoridades, y aun cuando es difícil determinar si la conducta de Santo Toribio agravó las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el hecho fue que el siguiente concilio provincial de Lima no se reunió sino 150 años más tarde, es decir, a mediados del siglo XVIII. Se podría concluir que la conducta de Santo Toribio posiblemente no contribuyó a facilitar las relaciones entre las dos potestades que debían de existir bajo el sistema del Patronato Real.

V

Durante su permanencia en México como virrey, don Luis de Velasco dirigió con éxito la campaña militar que el gobierno español hacía años conducía contra los Chichimecas. Es pues posible presumir que esta distinguida hoja de servicio militar de Velasco fue un factor importante que contribuyó a su nombramiento como virrey del Perú. Sin embargo, en su nuevo puesto virreinal, y como jefe militar, Velasco iba a sufrir contratiempos, y al final de su gobierno, los Araucanos habían conseguido derrotar otro virrey del Perú.

Desde el comienzo de su administración, Velasco había tratado de ayudar a la defensa de la frontera chilena; pocos meses después de haber llegado a Lima, el virrey le envió al gobernador de Chile, Martín García Oñez de Loyola los refuerzos militares que este le había solicitado. Esos refuerzos sin embargo, no eran suficientes, y Loyola así se lo había informado a Velasco (63). Pero la falta de hombres, dinero y armamentos

impidieron que el virrey enviase más refuerzos, y Velasco entonces procedió a solicitar al rey más soldados para defender el territorio del sur.

Pero la guerra iba a tomar otro rumbo antes de que el gobierno español pudiera responder a la solicitud virreinal. Hacia fines de 1598, el gobernador Loyola murió con 45 de sus 50 soldados en una emboscada tendida por los indios en la vecindad de Angol. Con esta victoria araucana comenzaba otra fase de la ya prolongada guerra entre el gobierno colonizador y los indios de Chile; dos años más tarde, en 1600, todas las colonias españolas al sur del Bío Bío habían sido destruidas.

La emboscada de Angol fue una gran sorpresa para el virrey. En su informe a España, Velasco describió la condición militar de la gobernación de Chile, y procedió a hacer sugerencias para terminar la guerra en corto tiempo. Como primera medida, Velasco solicitó soldados enviados directamente de España, porque los españoles residentes en el virreinato eran individuos que no querían trabajar, y mucho menos querían sentar plaza en el ejército (64). El mayor número de soldados que el virrey podía reclutar no pasaba de 150 a 200, y la mayoría de ellos yendo a la fuerza, y costando más que el reclutamiento de 500 a 600 hombres en España. Además de este costo exorbitante de una fuerza tan pequeña, Velasco estaba convencido que un ejército de 200 soldados no podía derrotar a los indios, y por lo tanto, la conducción de la guerra sería muy costosa y proporcionaba poca seguridad para la frontera. Otra sugerencia de Velasco fue que los soldados enviados de la península trajesen todo el armamento posible, pues lo único que el Perú podía ofrecer era pólvora (65). Finalmente, el virrey solicitó también que se enviasen los refuerzos tan pronto como fuese posible porque Chile estaba a punto de perderse; la pérdida de esta provincia traería como consecuencia la ocupación, y posiblemente colonización inglesa de Chile, poniendo en gran peligro la estabilidad militar del resto del Perú (66).

Pero Velasco no esperó a que sus sugerencias fuesen puestas en práctica. Durante los meses de mayo a diciembre de 1599, y valiéndose de su autoridad como Capitán General, Velasco reclutó casi 500 hombres a un costo de 30.000 por cada 100 hombres reclutados, y los envió a Chile. La esperanza del virrey era que con esos soldados el gobernador interino Francisco Quiñones fuese capaz de mantener sus posiciones hasta que el rey enviase otros 500 soldados (67).

Mientras tanto, Felipe III aceptó las sugerencias del virrey Velasco, y a fines de 1600 salió de Lisboa una flotilla con un tercio completo de 500 hombres, que era sin embargo, solo la mitad de la fuerza que el virrey había solicitado (68). En marzo de 1601 la flotilla llegó a Buenos Aires, y de allí procedió a Chile por vía de Mendoza, la cual era la ruta que Velasco había sugerido como la más rápida y segura. La campaña militar que tuvo lugar a partir de 1601 duró varios años, y por consiguiente Velasco no vio como virrey del Perú el fin de la guerra; al terminar su administración, Velasco notó que todos sus esfuerzos solo habían logrado detener el avance de los Araucanos. Estos indomables indios iban a continuar la guerra y a causar a España un problema militar de importancia (69).

Pero los Araucanos no eran los únicos que amenazaban la seguridad del virreinato del Perú. Desde su llegada a Lima, Velasco había recibido frecuentes informes sobre una "flota inglesa" que había salido hacia el Pacífico. Serenamente, el virrey preparó la fuerza naval de que disponía, 4 galeones y una galizabra, y comunicó al rey que tenía confianza en la derrota de la flota enemiga, pues el mejor aliado de España era la ignorancia que los ingleses tenían de las costas peruanas (70). Por fin la noticia de la aparición de la flota enemiga llegó a Lima. El 2 de diciembre de 1599 el gobernador Quiñones escribió al virrey dándole cuenta de la llegada de un buque enemigo; creyendo que era un corsario inglés, el virrey procedió a tomar todas las precauciones necesarias, y ordenó que toda la costa del virreinato fuese puesta en alerta. En realidad, Velasco se había equivocado en presumir que el enemigo era inglés; aun cuando en junio de 1599 el virrey había sido informado que un grupo de buques holandeses se dirigía hacia el Estrecho de Magallanes, él no se imaginó que el buque solitario descubierto por el gobernador Quiñones era uno de los buques holandeses. A Velasco le pareció imposible que los holandeses se hubiesen demorado más de 18 meses en navegar de Europa a Chile, y por lo tanto a fines de 1599, el virrey conjeturó que los holandeses habían cambiado de rumbo, o nunca habían intentado venir al Pacífico.

Pero la nacionalidad del enemigo tenía poca importancia. Holandés o inglés, el buque era enemigo que atacaría las costas, y la defensa tenía que estar lista para repelerlo. Demostrando una gran actividad, Velasco estableció su cuartel general en El Callao, planeó la estrategia que los 4 galeones españoles debían de seguir, y desplegó las fuerzas militares con que contaba a lo largo de la costa peruana. Sin embargo, en vez de un ataque, el gobierno virreinal fue sorprendido el 8 de diciembre con la llegada al Callao de uno de los buques holandeses que se había rendido en Valdivia a las autoridades españolas debido a la postración de la tripulación. Fue entonces cuando Velasco comprendió su equivocación al pensar que los holandeses no habían entrado al Pacífico. Con la llegada del buque holandés y 6 miembros de su tripulación, don Luis supo la intención del enemigo, y la fuerza de que disponía. Pocas semanas más tarde, el 23 de diciembre, Quiñones le notificó al virrey Velasco que dos buques holandeses de mayor calado estaban anclados en la Isla de Santa María (71). Al recibir esta noticia, Velasco convocó un consejo de guerra, y este recomendó que los galeones españoles se dividieran en dos escuadri-llas; una de ellas debía de salir a buscar al enemigo, y la otra se apos- taría en el Cabo San Galán para esperar allí a los holandeses en caso de que decidieran seguir hacia el norte de la costa. Y finalmente, para no dejar al Callao y a Lima indefensa, el consejo recomendó que uno de los galeones de 400 toneladas permaneciese en el Callao; con este galeón y con 16 compañías de infantería Velasco tenía confianza que podría repe- ler un ataque.

Mientras tanto, los holandeses habían decidido permanecer en Santa María recuperándose del largo viaje, y no fue sino hasta la primera se- mana de febrero de 1600 que decidieron salir de dicha isla. Durante los próximos 3 meses, hasta fines de abril, el Pacífico fue testigo de gran actividad por parte de los españoles que trataban de determinar el para-

dero de los holandeses. Sin embargo, estos decidieron no atacar, y con la excepción de haber incendiado dos pequeños buques españoles en Valparaíso el 28 de marzo, las fuerzas contendoras no entraron en batalla, y los holandeses siguieron su rumbo hacia las Indias Orientales (72).

La preparación de las fuerzas navales y terrestres había costado considerablemente. Velasco le informó al rey sobre los gastos incurridos, y a la vez trató de demostrar el peligro en que se encontraba el Perú, pues los corsarios enemigos siempre estaban mejor armados que los buques españoles, y podían sorprender a las fuerzas del rey en cualquier momento. Por lo tanto, Velasco sugirió que el gobierno estableciese un fuerte en el Estrecho de Magallanes para impedir el paso a las fuerzas enemigas. Pero este plan era difícil y costoso, y nunca fue puesto en práctica (73).

VI

Por medio de una real cédula expedida el 15 de diciembre de 1588, Felipe II había concedido a los virreyes americanos suficiente poder para hacer cumplir las órdenes reales, prometiéndole a los virreyes que lo que ellos proveyesen con discreción en América, sería reconocido por la Corona, o por lo menos cuidadosamente considerado (74). Don Luis de Velasco hizo uso de este "poder remanente" para intervenir en los negocios de un visitador real, para expedir ordenanzas y para reorganizar la administración de la Universidad de San Marcos.

Cuano Velasco llegó al Perú, encontró que desde 1595 el inquisidor apostólico Antonio Gutiérrez de Ulloa había comenzado a hacer una visita a la Audiencia de Charcas. El visitador Ulloa no tenía sin embargo la idoneidad para la conducción de una visita, y ya en abril de 1597 el presidente de la audiencia Juan López de Cepeda, había conseguido una real cédula que proveía la suspensión de la visita. Esta orden real provocó otra disputa entre el visitador Ulloa y el presidente Cepeda, pues este quería publicar la real cédula, y Ulloa se oponía. Para resolver el asunto, el visitador, abusando de sus atribuciones procedió a suspender al presidente Cepeda y a uno de los oidores, Juan Díaz de Lopidana, por haber tratado de violentar su autoridad. Esta disputa en Charcas se convirtió en un escándalo público cuando otros empleados reales procedieron a tomar partido en ella (75).

Lo que había comenzado como una diferencia personal, pronto vino a paralizar el gobierno de Charcas y la administración de justicia. Velasco trató entonces de resolver el asunto con su autoridad virreinal suspendiendo al visitador Ulloa, y rehabilitando a los dos funcionarios de la audiencia. A la vez que intervenía en Charcas, el virrey le informaba al rey lo que en esa audiencia había ocurrido, y solicitaba que se remplazasen los oidores mencionados (76). Pero las órdenes de Velasco, que eran simplemente interinas, no fueron obedecidas por los oidores quienes insistían en esperar órdenes enviadas directamente de España. Ellos aducían que cuando un oidor era depuesto, no podía ser rehabilitado por el virrey; y por su parte, el visitador Ulloa insistía en permanecer en Charcas. A pesar de esta actitud de los oidores y del visitador, Velasco insis-

tió enérgicamente que su autoridad fuese respetada, lo cual fue hecho, y la normalidad fue restablecida en Charcas. En su comunicado al rey, don Luis describió los sucesos ocurridos, insistiendo que Ulloa había abusado de su posición como visitador, y se había dejado arrastrar por su animosidad personal en el desempeño de sus funciones. Velasco solicitó a la Corona confirmase lo que él había provisto, a menos que el monarca y su Consejo de Indias prefiriesen otra solución (77).

El otro campo administrativo en el cual Velasco intervino fue el de administración local. Durante sus 8 años como virrey del Perú, don Luis expidió 5 ordenanzas administrativas, cuatro para Lima y una para Potosí. Las ordenanzas para Lima trataban de asuntos locales que no trascendían los límites municipales limeños (78). Pero las ordenanzas para Potosí expedidas en 1599 eran de mayor importancia. Los 25 artículos de las ordenanzas incluían regulaciones sobre el tratamiento de los indios, la administración de las minas de plata, la conducción del comercio por Buenos Aires, y la prohibición en Potosí de juegos de dados, naipes, u otra cualquiera clase de juegos del azar. Estas ordenanzas de Potosí eran pues una recopilación de medidas dictadas por el predecesor de Velasco en el virreinato, Hurtado de Mendoza, y por el mismo virrey Velasco (79). Aun cuando las provisiones que trataban sobre los indios y las minas fueron remplazadas por la real cédula de 1601 y por las Ordenanzas de Indios expedidas por Velasco poco después (80), las Ordenanzas de Potosí demuestran claramente el cuidado y diligencia que Velasco ponía a las cuestiones administrativas.

Otra actividad de Velasco que bien podría considerarse emanante de sus amplios poderes virreinales fue la reorganización administrativa de la Universidad de San Marcos. En primer lugar, Velasco unificó la rectoría de la universidad bajo la dirección de un oidor en vez del consejo rectoral; luego proveyó que los profesores fuesen escogidos directamente por la rectoría en vez de ser seleccionados por concurso; y finalmente, el virrey procedió a reorganizar las rentas de la universidad. Inicialmente, las Constituciones de San Marcos habían provisto que sus rentas fuesen derivadas del tributo pagado por reparticiones de indios; pero algunas de las colecturías de tributos cayeron en manos de corregidores negligentes, y por lo tanto las rentas universitarias disminuyeron. Velasco entonces decidió que los tributos de las reparticiones fuesen pagados directamente a las cajas reales, y estas a la vez pagarían directamente los gastos universitarios (80). En realidad, estas modificaciones a la organización de San Marcos no eran arbitrarias o indebidas, puesto que las constituciones concedidas por el virrey proveían que el virrey fuese vicepatrón de la universidad, y por consiguiente con suficiente poder para actuar. Pero Felipe III no aprobó los cambios hechos por Velasco, y las Constituciones de San Marcos fueron restituidas a su forma original; el único cambio que el rey hizo fue conceder fondos de las cajas reales como complementos de las rentas universitarias (81).

A pesar del poder que los virreyes tenían a su discreción, hubo en la América española dos instituciones en las cuales los virreyes no podían intervenir; aun más, los virreyes estaban sujetos a ellas, y muchas

veces si acaso no les temían, por lo menos los virreyes no querían perturbar los procedimientos de esas instituciones. Una de ellas fue el Tribunal de la Inquisición, y la otra las visitas reales ordenadas por el rey (82).

Según la legislación española, la inquisición estaba fuera de la jurisdicción virreinal. Velasco sabía que esta era la realidad, y aun más, el virrey tenía como ejemplo el incidente que había tenido lugar en 1589 entre el virrey del Perú, Conde de Villardompardo y los jueces del Santo Oficio. En dicha ocasión los jueces procedieron a marchar durante una procesión delante del virrey. Esta descortesía enfureció a Villardompardo, quien procedió a adelantársele a los jueces. Para establecer la correcta etiqueta, el asunto fue referido a España; Felipe II contestó que aunque era justo y necesario que la inquisición sea "reverenciada, respetada y temida", los inquisidores habían actuado impropriamente. Desde entonces quedó reglamentado que los virreyes, como representantes del rey, debían marchar delante de los jueces, pero que estos tenían jurisdicción sobre los virreyes en asuntos de fe y dogma (83).

La situación creada entre los dos poderes fue pues una de equilibrio, y Velasco reconoció esta peculiaridad de su posición cuando tuvo que informar al rey de la desobediencia del tribunal que no quería enviar a España unos prisioneros ingleses. Los inquisidores sostenían que la orden real era contraria a lo provisto por el Santo Oficio en España, y por lo tanto no podían obedecer. Ante esta negativa, el virrey se limitó a solicitar del rey que decidiese lo que fuese más conveniente en este caso (84).

Pero la impotencia virreinal tenía su límite. Cuando Velasco respondió a los capítulos de la instrucción que el rey le había dado, su informe incluyó duras críticas de los inquisidores. Estos, escribió el virrey, "quieren meter mano y tenerla en todas [las cosas] con libertad y preeminencia". Además, continuó Velasco, los jueces inquisidores tenían muchos familiares, todos "gentes inquietas", que ocupaban puestos de responsabilidad por todo el virreinato, abusando de sus privilegios y conexiones familiares para amedrentar a los "alguaciles y ministros de esta Audiencia" (85). En este informe, como también en otro subsecuente, Velasco acusó a los inquisidores de comerciar con la China, lo cual estaba prohibido por la Corona (86). Dos años más tarde, el virrey se vio obligado a repetir las quejas contra los ministros inquisidores. Aunque los informes al rey continuaron corteses y discretos, Velasco no escatimó detalles, y fue perseverante en su solicitud de que la Corona definiese la política hacia los inquisidores. "Suplicamos a V. M.", escribió Velasco, "se sirva de mandar proveer en ello del remedio que mas a vuestro servicio convenga y se declare... las personas... que deben gozar de exención... y si los comensales, deudos, amigos y allegados que viven en casa de los tales ministros han de ser ansi mismo exentos" (87). Si se tienen en cuenta las consecuencias que un disgusto con la inquisición podía causar al virrey, entonces se puede decir que Velasco era un funcionario difícil de disuadir.

La otra institución a la cual el virrey estaba sujeto en América era las visitas reales. Instituídas para vigilar la conducta de todos los fun-

cionarios, las visitas a veces se convertían en un gran problema para los visitados; venían a ser las visitas un monstruo cuya omnipresencia sofocaba la acción gubernamental (88). Esencialmente esto ocurrió durante los primeros años de la administración de don Luis de Velasco.

Cuando Velasco llegó a Lima, el arzobispo de México Alonso Fernández de Bonilla hacía ya 7 años que había llegado a Lima como visitador general del virreinato. Al principio el virrey no notó la presencia del visitador, pero dos años más tarde, en 1598, don Luis comenzó a sentir la ubicuidad del arzobispo Bonilla. Este sentimiento de Velasco era común con el que la Audiencia de Lima tenía por el visitador y su prolongada visita. Finalmente, el virrey y la audiencia sugirieron conjuntamente al rey que una visita de 9 años era indudablemente una larga visita; a la vez, ambos le confirmaban al rey su constante celo en los asuntos administrativos, afirmando que a ellos les parecía que sus servicios podrían ser recompensados si la visita del arzobispo se terminaba pronto (89). Meses más tarde, en abril de 1599, Velasco le informó al rey que aun cuando la visita había sido terminada por orden real hacía 10 meses, él aún no había recibido el informe del arzobispo-visitador. Velasco terminó su informe comunicándole al rey que si el arzobispo Bonilla intentaba continuar la visita para poder completarla, el virrey entonces usaría la real cédula de 14 de septiembre de 1597 para impedir las funciones extraoficiales del arzobispo (90). Cinco meses más tarde, en octubre de 1599, el arzobispo Bonilla anunció que partiría en diciembre (91), pero el 2 de enero de 1600, moría en Lima el arzobispo-visitador (92).

Es difícil determinar la influencia que las quejas de Velasco tuvieron en la expedición de la real cédula de 1597 que puso fin a la visita de Bonilla. Pero lo que sí se puede afirmar es que en sus relaciones con los inquisidores y con el visitador real, don Luis desplegó coraje y resolución, posiblemente derivados del hecho de que su acción administrativa había sido impecable.

El término de don Luis de Velasco como Virrey tuvo lugar el 19 de mayo de 1603 cuando la Corona nombró al Conde de Monterrey como su sucesor. Desde enero de 1599 Velasco le había solicitado al rey que le relevase de su puesto. Viejo y pobre después de 36 años de servicio, don Luis le rogó al rey le concediese una pensión de 20.000 pesos anuales de las cajas reales de México, lugar donde intentaba pasar el resto de su vida (93). Por el espacio de tres años el rey le concedió a Velasco la pensión y la tranquilidad que el virrey ansiaba; pero en 1607, Velasco fue nombrado una vez más virrey de Nueva España.

Todos estos servicios sin embargo, iban a ser recompensados. Cuando aún era virrey en México, Velasco heredó de su hermano Francisco, el Señorío de Salinas de Río Pisuerga; el rey entonces elevó el Señorío a Marquesado por cédula de 13 de julio de 1609 (94). El año siguiente, el Marqués de Salinas pasó a ser el décimo tercer presidente del Real y Supremo Consejo de Indias, y el rey le concedió a Velasco el honor de viajar hasta España ostentando aún el título de virrey; este honor raramente

fue conferido a los virreyes. En la presidencia del consejo, Velasco permaneció hasta un mes antes de su muerte ocurrida el 7 de septiembre de 1617 (95).

Como se mencionó al principio de este trabajo, la intención de este estudio ha sido la de revisar la administración virreinal de don Luis de Velasco, especialmente a través de los informes que él le envió al rey. Pero estos informes también han permitido ver parte de la personalidad de don Luis, quien aparece siempre como concienzudo y consumado administrador. Las cartas al rey exponen a Velasco como un individuo que no era ni atraído por la pompa, ni terco en sus puntos de vista; al contrario, Velasco parece haber sido un funcionario muy metódico y conciliador, aunque enérgico en su determinación de hacer cumplir sus órdenes.

Cada problema abordado durante su administración mereció de Velasco un tratamiento especial y analítico; sin amilanarse, don Luis presentó a la Corona casos sobre los cuales un hombre más tímido hubiera considerado prudente no decir nada. A cada problema Velasco trató de hallarle una solución; pero en sus recomendaciones al gobierno real, don Luis siempre presentó sus sugerencias sin tratar de inculcar indebidamente en el lector la originalidad de las sugerencias, y sin proyectar su personalidad de una manera repelente y ordinaria. En sus despachos Velasco siempre trató de dar la impresión de que todo lo que él decía o hacía era simplemente la interpretación "más humilde" de las órdenes del rey, y del propósito de la Corona.

En general, la acción administrativa de Velasco no aparece deslumbradora, pero sin lugar a dudas, su administración fue cabal. La falta de brillo administrativo posiblemente es más ficticia que real, puesto que no hay modo de comparar a Velasco con otros virreyes de la época; como se apuntó anteriormente, el cuadro completo de las administraciones virreinales está aún por hacer. Sin embargo, no se puede dudar que Velasco fue un individuo de gran capacidad administrativa, o que por lo menos, los gobiernos de Felipe II y de su hijo Felipe III así lo consideraron. Téngase en cuenta como ejemplo el hecho de que Velasco ocupó en tres diferentes ocasiones el alto puesto virreinal; aún más, cuando Velasco fue nombrado presidente del Consejo, el rey le extendió su confianza más allá de los límites comunes. Como virrey del Perú y luego de Nueva España, Velasco tenía que escribir su Relación de Mando, y estar sujeto al juicio de residencia. En ambos casos, el Consejo de Indias era el tribunal que estudiaba la evidencia y recomendaba al rey premios o castigos. Es evidente que en el caso de Velasco el rey tenía confianza que la actividad administrativa de su súbdito en América merecía aprobación implícita. Como hábil administrador, don Luis de Velasco merece que se le estudie; como parte del esfuerzo español en el Nuevo Mundo, don Luis también merece que su nombre figure entre los hábiles hombres que ayudaron a forjar la fábrica del sistema español en América.

NOTAS

- (1) Detalles generales sobre las funciones del virrey se pueden encontrar en J. M. Ots Capdequí, *Instituciones*, Vol. 14 de *Historia de América*, ed. por A. Ballesteros B. (24 vols.; Barcelona: Salvat Editores, 1945-59), 260-266; J. Ignacio Rubio Mañé, *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746* (México: Ediciones Selestes, 1955); y Lillian B. Fisher, *Viceregal Administration in the Spanish American Colonies* (Berkeley: University of California Pres, 1926).
- (2) Un comentario similar a este se puede encontrar en C. Alcázar Molina, *Los virreinos en el siglo XVIII*, Vol. 13 de *Historia de América*, ed. por A. Ballesteros B. (24 vols.; Barcelona: Salvat Editores, 1945-59), p. IX.
- (3) Ots Capdequí, *Instituciones*, pp. 251-253.
- (4) *Ibid.*, 224-235.
- (5) Alcázar Molina, *Los virreinos en el siglo XVIII*, p. VIII.
- (6) La estadía de Velasco en México no está bien establecida. En un memorial al rey, Velasco afirmó que desde 1555 hasta 1563 había servido al monarca en Inglaterra y en Flandes, y que desde 1563 había residido en América; sin embargo, ninguno de los historiadores que han escrito sobre la juventud de Velasco mencionan esta estadía en Europa. Velasco al rey, año de 1599, en R. Levillier (ed.), *Los gobernantes del Perú, Cartas y Papeles, siglo XVI*, Vol. 14: *El virrey Luis de Velasco, 1596-1600* (Madrid: Imp. de Juan Pueyo, 1926), p. 238. Se citará en otras ocasiones simplemente *Gobernantes*.
- (7) *Ibid.*; Ricardo Majó Framis, *Vida de los navegantes, conquistadores y colonizadores españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Vol. 3: *Colonizadores y fundadores de Indias* (Madrid: Aguilar, 1954), 762-778.
- (8) Jorge A. Garcés (ed.), *Colección de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito, 1538-1600* (Quito: Talleres Tipográficos Municipales, 1935), 342, 439 y 553.
- (9) Reales Cédulas de 18 y 24 de febrero de 1597 dirigidas a Velasco en *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacadas de los Archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias* (Madrid: Frias Co., 1872), Vol. 17, pp. 358-359.
- (10) Rubio Mañé, *Introducción al estudio...*, 81-91.
- (11) Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599, Levillier, *Gobernantes*, p. 170.
- (12) Uno de los crímenes achacados a Ortiz poco antes de descubrirse la conspiración fue el de haber "entrado algunas veces de noche a desora en un monasterio de monjas". *Ibid.*, p. 168.
- (13) Audiencia de Charcas al rey, 10 de abril de 1597, y el fiscal de Charcas al rey, 1 de marzo de 1598. R. Levillier (ed.) *Audiencia de Charcas, correspondencia de presidentes y oidores, Vol. 3: 1590-1600* (Madrid: Imp. de Juan Pueño, 1922), 320-330, 331-349. Se citará en otras ocasiones simplemente *Audiencia*.
- (14) Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. Levillier, *Gobernantes*, p. 36.
- (15) *Ibid.*
- (16) Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. *Ibid.*, p. 112.
- (17) *Ibid.*
- (18) La práctica más común entre los encomenderos era darle refugio a los indios fugitivos, y entonces explotarlos sin pagarles jornal alguno, y por lo tanto, sin pagar el tributo. La excusa dada por los encomenderos era que los indios eran guerreros capturados en la región Yanaconda. Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599, *Ibid.*, 172-173.
- (19) Velasco al rey, 10 de abril de 1597, *Ibid.*, p. 37.
- (20) *Ibid.*
- (21) Velasco al rey, Lima 3 de noviembre de 1598, y Callao, 2 de mayo de 1599, *Ibid.*, 127-128, 166-167.
- (22) R. Vargas Ugarte, *Historia del Perú, Virreinato. Siglo XVII* (Buenos Aires: Imp. López, 1954), 15-23; el texto completo de la cédula está en Levillier, *Gobernantes*, 302-322.
- (23) "Ordenanzas de Indios expedidas por Velasco", *Revista del Archivo Nacional del Perú*, Lima, 1944, XVII, entrega II, pp. 125-143; G. Lohman Villena, *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias* (Madrid: Cultura Hispánica, 1957), 207-208.

(24) *Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*, Vol. 2: *Relaciones de Velasco, Guadalcázar, Chinchón, Alba y Audiencia* (Madrid: Imp. de Rivadeneira, 1871), p. 52.

(25) *Tratado que contiene tres pareceres graves en derecho* (Lima; A. Ricardo, 1604). Reimpreso por la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

(26) Los contralores se tratarán en la página 21.

(27) Velasco al rey, Lima 9 de octubre de 1597, Levillier, *Gobernantes*, 74-75.

(28) Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1597. *Ibid.*, 111-112.

(29) J. P. Moore, *The Cabildo in Peru under the Hapsburgs. A Study in the Origins and Powers of the Town Council in the Vice-royalty of Peru, 1530-1700* (Durham: Duke University Press, 1954), p. 261.

(30) Velasco al rey, Lima, 16 de septiembre de 1597, Levillier, *Gobernantes*, 71-72.

(31) *Relaciones de los virreyes...* p. 5.

(32) Velasco al rey, Lima, 16 de abril de 1598. Levillier, *Gobernantes*, p. 108.

(33) Velasco al rey, Lima, 5 de mayo de 1600. *Ibid.*, p: 252; *Relaciones de los virreyes...* p. 8; la suma adeudada al gobierno desde 1593 a 1596 era de más de 670.000 pesos ensayados, de acuerdo con Gerónimo Tovar y Montalvo, fiscal de la Audiencia de Charcas, en una carta al rey, 27 de febrero de 1596, Levillier, *Audiencia*, p. 287.

(34) Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598, y 2 de mayo de 1599. Levillier, *Gobernantes*, 108, 183.

(35) G. Lohman Villena, *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII* (Sevilla: Imprenta de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1949), 170-174.

(36) *Ibid.*, p. 178.

(37) *Ibid.*, 169-170.

(38) Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. Levillier, *Gobernantes*, p. 268.

(39) Lohman Villena, *Las minas de Huancavelica...*, 179-229.

(40) El texto completo del *Memorial* está en *Colección de documentos inéditos...* Vol. 8, p. 442, *passim*; la suma de los quintos cobrados está G. B. Cobb, "Potosí and Huancavelica: Economic Bases of Peru, 1545 to 1640" (tesis doctoral, Universidad de California, Berkeley), pp. 251-252.

(41) Callao, 11 de abril de 1597. Levillier, *Gobernantes*, p. 45.

(42) Callao, 16 de abril de 1598. *Ibid.*, p. 98.

(43) Velasco al rey, Lima 8 de febrero de 1598, y Callao, 16 de abril de 1598. *Ibid.*, pp. 77-78, 115.

(44) Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. *Ibid.*, pp. 98-99.

(45) Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598, y 5 de mayo de 1600. *Ibid.*, pp. 99, 251.

(46) Juan de Solórzano y Pereira, *Política indiana* (Madrid: Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, 1930), vol. 5, p. 95; Bernabé Cobo, *Historia del Nuevo Mundo* (Biblioteca de Autores Españoles, Vol. 92, Madrid: Gráficas Orbe, 1956), Vol. 2, pp. 344-345.

(47) Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. Levillier, *Gobernantes*, pp. 204-205.

(48) Velasco al rey, Callao, sin fecha. *Ibid.*, pp. 188-189.

(49) *Ibid.*

(50) Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Lima, 2 de abril de 1597. *Ibid.*, pp. 15-16.

(51) R. Levillier (ed.), *Organización de la Iglesia y órdenes en el virreinato del Perú en el siglo XVI* (Madrid: Sucesores de Rivadeneira, 1919), Vol. 2, pp. 487-489. Se citará en otras ocasiones simplemente *Organización*.

(52) Las relaciones entre el arzobispo y Hurtado de Mendoza deterioraron tanto que al finalizar su administración el virrey había optado no asistir a servicios religiosos celebrados en la Catedral de Lima, Hurtado de Mendoza al rey, Lima, 12 de abril de 1596. *Ibid.*, pp. 600-605.

(53) Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. Levillier, *Gobernantes*, p. 39.

(54) Velasco al rey, Callao, 16 de abril de 1598. *Ibid.*, p. 97.

- (55) Hacia el final de su estadía en Lima, Hurtado emplazó al arzobispo, y delante de los oidores de la audiencia, le reprendió por haber solicitado del papado fondos para el seminario de Lima. Crescente Errázuriz, *Los orígenes de la Iglesia chilena, 1540-1603*. (Santiago: Imprenta del Correo, 1873), p. 482.
- (56) E. Lissón Chaves (ed.), *La Iglesia en el Perú, Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú, que se encuentran en varios archivos. Sección I: Archivo de Indias, Sevilla siglo XVI* (Sevilla, 1946), Vol. 4. p. 26.
- (57) Velasco al rey, Lima, 9 de abril de 1597. Levillier, *Organización*, p. 609.
- (58) R. Vargas Ugarte, *Concilio limenses, 1551-1772* (Lima, 1954, pp. 131-133; Lissón Chaves, *La Iglesia en el Perú*, Vol. 4, pp. 195-203.
- (59) Real cédula al virrey del Perú, 20 de septiembre de 1597. *Colección de documentos inéditos ...*, Vol. 19, pp. 72-73.
- (60) Velasco al rey, Lima, 5 de mayo de 1600, Callao, 30 de julio de 1600 y Lima, 7 de diciembre de 1600. Levillier, *Gobernantes*, pp. 257, 285, 301. Para más detalles sobre el Concilio V de Lima y Santo Toribio, véase V. Rodríguez V., *Santo Toribio de Mogrovejo: Organizador y apóstol de Sur-América* (Madrid: C. S. de I. C. Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, 1957), 2 vols.
- (61) Velasco al rey, sin lugar, 2 de mayo de 1601. Lissón Chaves, *La Iglesia en el Perú...*, Vol. 4, p. 422.
- (62) Santo Toribio al rey, 28 de abril de 1600. *Ibid.*, pp. 312-318.
- (63) Velasco al rey, Lima, 10 y 25 de abril de 1597. Levillier, *Gobernantes*, pp. 28, 57.
- (64) Velasco al rey, Lima, 2 de mayo de 1599. *Ibid.*, pp. 168-169.
- (65) Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. *Ibid.*, p. 158.
- (66) Velasco al rey, Lima, 15 de junio de 1599. *Ibid.*, pp. 191-192.
- (67) Velasco al rey, Lima, 24 de octubre de 1599, y Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Lima, 30 de noviembre de 1599. *Ibid.*, pp. 196-197, 210-211.
- (68) D. Barros Arana, *Historia General de Chile* (Santiago: Nacimiento, 1944), Vol. 3, pp. 228-389.
- (69) Velasco al rey, Lima, 22 de enero de 1599. Levillier, *Gobernantes*, p. 133.
- (70) Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597, y Velasco a la Casa de Contratación, Lima, 14 de septiembre de 1597. *Ibid.*, pp. 26, 64.
- (71) E. Sluiter, "The Dutch in the Pacific Coast of America, 1598-1621" (tesis doctoral, Universidad de California, Berkeley), pp. 106-171.
- (72) Relación de Velasco al rey, Levillier, *Gobernantes*, pp. 218-230.
- (73) Velasco al rey, Callao, 5 de mayo de 1600. *Ibid.*, pp. 262-263.
- (74) Rubio Mañé, *Introducción al estudio...*, pp. 82-83.
- (75) El fiscal de la Audiencia de Charcas al rey, 20 de febrero de 1595, y Audiencia de Charcas al rey, 10 de abril de 1597. Levillier, *Audiencia*, pp. 257, 321-330.
- (76) Velasco al rey, Callao, 12 de abril de 1597. Levillier, *Gobernantes*, pp. 53-54.
- (77) Velasco al rey, Lima, 22 de abril, y 16 de septiembre de 1597. *Ibid.*, pp. 55, 69-70.
- (78) Lima, (Concejo Provincial, *Libros de Cabildo de Lima* (Lima: Impresores Torres Aguirre, 1944), Vol. 13, pp. 773-783.
- (79) *Colección de documentos inéditos...*, Vol. 18, pp. 301-323.
- (80) L. A. Eguiguren (ed.), *Historia de la Universidad* (Lima: Imp. Santa María, 1951), Velasco al rey, Lima, 16 de abril y 3 de noviembre de 1598 y 5 de mayo de 1600. pp. 640, 642-643.
- (81) Real Cédula al Virrey del Perú, 2 de junio de 1603, *Ibid.*, pp. 644-645.
- (82) Otra institución a la cual estaban sujetos los virreyes era el juicio de residencia. Sin embargo, como este juicio tenía lugar al terminar la administración, no se incluirá en este estudio. La sentencia de la residencia de Velasco fue expedida por el Consejo de Indias en 1613 cuando él era presidente de esa corporación. J. M. de la Peña Cá-

mara, *A list of Spanish Residencias in the Archives of the Indies, 1516-1775* (Washington: Library of Congress, 1955). La importancia de esta residencia se indicará más adelante, página 43.

- (83) Solórzano y Pereira, *Política Indiana*, pp. 367-368.
- (84) Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. Levillier, *Gobernantes*, p. 32.
- (85) Velasco al rey, Lima, 10 de abril de 1597. *Ibid.*, pp. 39-40.
- (86) Velasco al rey, Lima, 10 de abril, Callao, 11 de abril de 1597. *Ibid.*, pp. 39-40, 44.
- (87) Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Lima, 28 de abril de 1599; Velasco al rey, Callao, 2 de mayo de 1599. *Ibid.*, pp. 148, 156.
- (88) G. Céspedes del Castillo, "La visita como institución indiana", separata del *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1946. Rubio Mañé, *Introducción al estudio...*, p. 87.
- (89) Velasco y la Audiencia de Lima al rey, Los reyes, 13 de abril de 1598. Levillier, *Gobernantes*, p. 87.
- (90) Velasco al rey, Callao, 30 de abril de 1599. *Ibid.*, pp. 151-152.
- (91) Velasco al rey, Lima, 25 de octubre de 1599. *Ibid.*, p. 202.
- (92) Velasco al rey, Callao, 3 de marzo de 1600. *Ibid.*, p. 240. Los documentos de la visita quedaron bajo el cuidado del virrey, y hoy reposan en el Archivo General de Indias, Papeles de Justicia. Céspedes del Castillo, "La visita como institución...", p. 29.
- (93) Velasco al rey, Los reyes, 20 de enero de 1599; Memorial de Velasco al rey, 1599. Levillier, *Gobernantes*, pp. 129 y 238.
- (94) Julio de Atienza, *Títulos nobiliarios hispano-americanos* (Madrid: M. Aguilar, Editor, 1947), pp. 236-238.
- (95) Rubio Mañé, *Introducción al estudio...*, p. 223.

OBRAS CONSULTADAS

Documentos y guías especializadas.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los Archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias. 42 vols. Madrid, 1864-84.

Lima, Concejo Provincial, *Libros de Cabildos de Lima.* 16 vols. Lima: Impresores Torres Aguirre, 1938-56.

Eguiguren, Luis Antonio, ed. *Historia de la Universidad.* Lima: Imprenta Santa María, 1951.

Encinas, Diego de, *Cedulario Indiano.* 4 vols. Madrid: Imprenta Real, 1596 (Reproducción facsímil de la ed. única de 1596, Estudios e Indices por Alfonso García Gallo. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945-46).

Garcés, Jorge A., ed. *Colección de Cédulas Reales dirigidas a la Audiencia de Quito, 1538-1600.* Quito: Talleres Tip. Municipales, 1935.

Levillier, Roberto, ed. *Gobernantes del Perú, Cartas y Papeles, siglo XVI.* 14 vols. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1921-1926.

———. ed. *Organización de la Iglesia y Ordenes religiosas en el Virreinato del Perú en el siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias.* 2 vols. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra, 1919.

Lissón Chaves, Emilio, ed. *La Iglesia de España en el Perú. Colección de documentos para la historia de la Iglesia en el Perú, que se encuentran en varios archivos. Sección Primera: Archivo General de Indias, Sevilla, siglo XVI.* 4 vols. Sevilla: 1946.

Rivera Cambas, Manuel. *Los gobernantes de México.* 2 vols. México: Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, 1873.

- Solórzano Pereyra, Juan de. *Política Indiana*. Madrid: Compañía Iberoamericana de publicaciones, 1930. 5 vols.
- Otros libros y artículos.
- Alcázar Molina, Cayetano. *Los virreinos en el siglo XVIII*. Vol. 13 de *Historia de América y de los pueblos americanos*, ed. por A. Ballesteros Beretta. Barcelona: Salvat Editores, 1945-59.
- Armas, Fernando. "Santo Toribio de Mogrovejo". *Anuario de Estudios Americanos*, vol. 8 (1951), pp. 13-34.
- Atienza, Julio de. *Títulos nobiliarios hispano-americanos*. Madrid: M. Aguilar, ed., 1947.
- Ayala, Javier de. *Servidumbres personales de indios*. Sevilla: Talleres de Imp. y Lit. I. G. A. S. A., 1946.
- Barrasa y Muñoz de Bustillo, José de. *La colonización española en América*. Madrid: Tip. de la Rev. de Arch. Bibl. y Museos, 1925.
- Barros Arana, Diego. *Historia general de Chile*, 2ª ed., vol. 3. Santiago: Nascimento, 1931.
- Cavo, P. Andrés. *Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del Ejército Trigarante*. 2 vols. México: L. Abadiano y Valdés, 1836-38.
- Céspedes del Castillo, Guillermo. "La visita como institución indiana". Separata del *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 1946.
- Cobb, Gwendolin Ballantine. "Potosí and Huancavelica: Economic Basis of Peru, 1545-1640". (Tesis doctoral) Departamento de Historia, Universidad de California, Berkeley, 1947.
- Cobo, Bernabé. *Historia del Nuevo Mundo*. Vols. 91 y 92 de *Biblioteca de Autores Españoles*. Madrid: Gráficas Orbe, 1956.
- Errázuriz, Crescente. *Los orígenes de la Iglesia chilena, 1540-1603*. Santiago: Imprenta del Correo, 1873.
- . *Seis años de la historia de Chile: 1598-1605*. 2 vols. Santiago: Imprenta Nacional, 1881-82.
- Fisher, Lillian Estelle. *Viceregal Administration in the Spanish American Colonies*. Berkeley, University of California Press, 1926.
- González Dávila Gil. *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales, vidas de los arzobispos, obispos, y cosas memorables de sus sedes*. Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1649.
- Lohman Villena, Guillermo. *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*. Madrid: Ed. Cultura Hispánica, 1957.
- . *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla: Imprenta de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1949.
- . *Las relaciones de los virreyes del Perú*. Sevilla: Imprenta de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1959.
- Majó Framis, Ricardo. *Vidas de los navegantes, conquistadores y colonizadores españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*. Tomo 3: *Colonizadores y fundadores de Indias*. Madrid: Aguilar, 1954.
- Mariliz Urquijo, José María. *Ensayo sobre los juicios de residencia indiana*. Sevilla: Talleres Tipográficos Carlos Ernesto Wigett, 1952.
- Mendiburu, Manuel de. *Diccionario histórico-biográfico del Perú*. 8 volúmenes. Lima: 1874-1887.

- Moore, John Preston. *The Cabildo in Peru under the Hapsburgs. A Study of the Origins and Powers of the Town Council in the Viceroyalty of Peru, 1530-1700*. Durham: Duke University Press, 1954.
- "Ordenanzas de Indios expedida por Velasco". *Revista del Archivo nacional del Perú*, Lima, 1944, vol. 17, entrega II, pp. 105-143.
- Orozco y Berra, J. *Historia de la dominación española en México*. México: Antigua Librería Robledo, de José Purrúa e Hijos, 1938.
- Ots Capdequí, José María. *Instituciones*. Vol. 14 de *Historia de América y de los pueblos americanos*, ed. por A. Ballesteros Beretta, Barcelona: Salvat Editores, 1945-59.
- . *Instituciones sociales de la América española en el período colonial*. Biblioteca Humanidades. Buenos Aires: Talleres de López y Cía., 1954.
- Parry, J. H. *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs*. Ibero-Americana, no. 37. Berkeley: University of California Press, 1953.
- Peña Cámara, J. M. de la. *A List of Spanish residencias in the Archives of the Indies, 1516-1775*. Washington: Library of Congress, 1955.
- Powell, Philip Wayne. *Soldiers, Indians, and Silver: the Northward Advance of New Spain, 1550-1600*. Berkeley: University of California Press, 1952.
- Ramos Pérez, Demetrio. *Historia de la colonización española en América*. Madrid: Pegaso, 1947.
- Relaciones de los virreyes y audiencias que han gobernado el Perú*. 2 volúmenes. Vol. 2: *Relaciones de Velasco, Guadalcazar, Chinchón, Alba y Audiencia*. Madrid: Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1871.
- Riva Palacio, Vicente. *México a través de los siglos*. Vol. 2: *El virreinato*. México: Ballester y Campo, Editores, s. f.
- Rivera Cambas, Manuel. *Los gobernantes de México. Galería de bibliografías y retratos de los virreyes, emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México desde don Hernando Cortés hasta el C. Benito Juárez*. México: Imp. de J. M. Aguilar Ortiz, 1872-73.
- Rodríguez Valencia, Vicente. *Santo Toribio de Mogrovejo: Organizador y Apóstol de Sur-América*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto Santo Toribio de Mogrovejo, 1957. 2 volúmenes.
- Rubio Mañé, J. Ignacio. "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el Viejo". *Revista de Historia de América*, vol. 13 (diciembre, 1941).
- . *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España: 1535-1746*. Univ. Nac. Autónoma de México, Instituto de Historia, publicación no. 32. México: Ediciones Selectas, 1955.
- Schäfer, Ernesto. *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. 2 volúmenes. Sevilla: 1935-47.
- Sluiter, Engel. "The Dutch in the Pacific Coast of America, 1598-1621", (tesis doctoral) Departamento de Historia, University of California, Berkeley, 1940.
- Sosa, Francisco. *El episcopado mexicano. Galería biográfica de los Illmos. señores Arzobispos de México desde la época colonial hasta nuestros días*. México: Hesiquio Iriarte y Santiago Hernández, 1877.
- Vallaranos, José. *El derecho indiano a través de Nueva Crónica y su influencia en la vida social peruana*. Lima: Suma Editorial, 1946.
- Vargas Ugarte, Rubén. *Concilios limenses, 1551-1772*. 3 volúmenes. Lima: 1954.
- . *Historia del Perú. Virreinato, siglo XVIII*. Buenos Aires: Imprenta López, 1954.